

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N.º 323-2022-MSB-GM-GSH-UF

San Borja, 07DIC2022

EL JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO:

La Papeleta de Imputación N.º 819-2022-MSB-GM-GSH-UF, el Informe Final de Instrucción N.º 513-2022-MSB-GM-GSH-UF, la Correspondencia N.º 10080-2022 y el Referente N.º 3445-2022.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06.07.2022, se acude a la Calle Boulevard de la Literatura esquina con Av. Luis Aldana y Av. Del Aire, al lado Norte del Block 4, 5 y 6, Mz.A, Torres de San Borja - San Borja, en donde se constató una reja eléctrica utilizada a control remoto, restringiendo el ingreso vehicular, razón por la cual, se dispuso la imposición de la Papeleta de Imputación N.º 819-2022-MSB-GM-GSH-UF, a nombre de **MANUEL DEL CASTILLO TORRES (Presidente del Consejo Directivo de la Junta General de Propietarios de la Super Manzana “A”)**, identificado con **DNI N.º 40254549**, por el **Código de Infracción D-001 “Por instalar elementos de seguridad sin autorización municipal”**;

Que, respecto a la imputación de cargos, el administrado formulo descargo, manifestando que no se ha cometido infracción alguna porque el responsable es Jorge Salinas, atendido mediante el Informe Final de Instrucción N.º 513-2022-MSB-GM-GSH-UF, en donde se recomienda imponer sanción administrativa y como medida correctiva el **RETIRO**;

Que, luego de la evaluación del Informe Final de Instrucción, del descargo presentado por el administrado y de los actuados administrativos, no corresponde ratificar las conclusiones y recomendaciones efectuadas por el equipo instructor de la Unidad de Fiscalización, por cuanto mediante el Memorandum N.º 248-2022-MSB-OPV informa que el Sr. Manuel del Castillo ha renunciado al cargo de Presidente de la Junta Directiva de Propietarios de la Super Mz.A, por lo tanto, en aplicación del Principio de Causalidad, dispone **“La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable”**, corresponde **ARCHIVAR** el presente;

Que, las entidades deben presumir que los administrados han actuado apegados a sus deberes mientras no cuenten con evidencia en contrario, conforme al Principio de Presunción de Licitud regulado en el numeral 11 del artículo 248º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.º 27444, aprobado por D.S. 004-2019-JUS;

De conformidad con lo previsto en la Ordenanza N.º 621-MSB, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Estructura Orgánica de la

HFVC/ yct
C.C. UAD

Municipalidad de San Borja, Ordenanza N° 589-MSB, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.º 27444, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ARCHIVAR el procedimiento administrativo sancionador iniciado con **Papeleta de Imputación N.º 819-2022-MSB-GM-GSH-UF**, a nombre de **MANUEL DEL CASTILLO TORRES (Presidente del Consejo Directivo de la Junta General de Propietarios de la Super Manzana “A”)**, identificado con **DNI N° 40254549**, con domicilio en Calle Boulevard de la Literatura N° 147, Dpto.508, Torres de San Borja - San Borja, en base a los considerandos expuestos en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
HUGO FERNANDO VALDERRAMA CHAVEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

HFVC/ yct
C.C. UAD